

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y



Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor ERNESTO ABDIEL HERNANDEZ SERPAS, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad KANSAI INGENIERIA CLINICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse K.I.C., S. A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero nueve cero ocho nueve cinco-uno cero tres - dos, y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "El CONTRATISTA", Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Representación de la Sociedad, y el Uso de la Firma Social le corresponden al Administrador Único, otorgada en esta Ciudad a las ocho horas del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario JOSE ROLANDO ABREGO, e inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco al Número CINCO del Libro MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; b Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González, en esta ciudad a las once horas del día veintiuno de julio del año dos mil, e inscrita en el

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Numero CINCUENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Modificación al Pacto Social, otorgado en los oficios del Notario Sergio Tulio Meléndez González, en esta ciudad a las ocho horas del día doce de diciembre de dos mil once, e inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, y d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de enero de dos mil once, inscrita al número SETENTA Y OCHO del libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, en la cual consta que fui electo como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar documento como el presente; y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE 44 RENGLONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL AÑO 2015" FONDO GENERAL; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
San Salvador



Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

| N° RENGLON | CODIGO    | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CANTIDAD CONTRATADA | U.M. | \$ VALOR UNITARIO | \$ VALOR TOTAL |
|------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|-------------------|----------------|
| 10         | 072700314 | CABLE DE ECG, ESTANDAR AHA SET DE 3 DERIVACIONES DE CLIP, ADULTO, REUSABLE, N/P: 01.57.471087-11, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN, MODELO M80, MARCA DEL PRODUCTO: EDAN-ORIGEN: USA/CHINA, GARANTIA: 6 MESES, UNICAMENTE POR DESPERFECTOS DE FABRICA, NO POR MAL USO NI DESGASTE, NO TIENE LIMITE O VENCIMIENTO. | 5                   | C/U  | \$185.55          | \$927.75       |
| 12         | 072700312 | CABLE INTERMEDIO DE SPO2, REUSABLE N/P: 01.13.210001-13 PARA OXIMETRO DE PULSO DE CABECERA EDAN, MODELO : M3. MARCA DEL PRODUCTO: EDAN, ORIGEN: USA/CHINA, GARANTIA: 6 MESES, UNICAMENTE POR DESPERFECTOS DE FABRICA, NO POR MAL USO NI DESGASTE, NO TIENE LIMITE O VENCIMIENTO.                                     | 4                   | C/U  | \$83.70           | \$334.80       |
| 22         | NUEVO     | INTERRUPTOR DE CONTROL DE CONTRACCIONES, PARA MONITOR FETAL EDAN, MODELO F9, N/P: 02.01.210095, MARCA DEL PRODUCTO: EDAN-ORIGEN: USA, GARANTIA: 6 MESES, UNICAMENTE POR DESPERFECTOS DE FABRICA, NO POR MAL USO NI DESGASTE, NO TIENE LIMITE O VENCIMIENTO.                                                          | 1                   | C/U  | \$68.20           | \$68.20        |

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
San Salvador



Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

| N° RENGLON              | CODIGO    | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                             | CANTIDAD CONTRATADA | U.M. | \$ VALOR UNITARIO  | \$ VALOR TOTAL |
|-------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|--------------------|----------------|
| 34                      | 074400110 | SENSOR DE SPO2 DE BANDA REUSABLE, NEONATAL N/P: 12.01.110492-11, PARA OXIMETRO DE PULSO DE CABECERA EDAN, MODELO M3, MARCA DEL PRODUCTO: EDAN, ORIGEN: USA/CHINA, GARANTIA: 6 MESES, UNICAMENTE POR DESPERFECTOS DE FABRICA, NO POR MAL USO NI DESGASTE, NO TIENE LIMITE O VENCIMIENTO. | 2                   | C/U  | \$151.05           | \$302.10       |
| <b>TOTAL CONTRATADO</b> |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |      | <b>\$ 1,632.85</b> |                |

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se registrará por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 3/2015, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 3/2015 y sus anexos; b)

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista; d) La Adjudicación; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,632.85) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula sexta de este contrato. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización N° 3/2015 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización N° 3/2015 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

NACIONAL DE LA MUJER; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA SEXTA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El suministro de los REPUESTOS Y ACCESORIOS , deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital en las nuevas instalaciones ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez , Barrio Santa Anita San Salvador, previa cita vía telefónica al número 2206-6227 con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva, de conformidad al siguiente detalle:

| No. RENGLONES          | CANTIDAD           | FECHA DE ENTREGA                                                               |
|------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Renglones del 1 al 44. | Entrega Única 100% | 30 DIAS HABLES contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato. |

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. El Contratista deberá presentar Garantía contra defectos de fábrica en la que se compromete a sustituir el ó los productos que sufran defectos de fábrica hasta seis meses después de ser recibidos a completa satisfacción por el hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo no mayor de 5 días hábiles después de que el Administrador de Contrato lo notifique por escrito. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HABLES antes de finalizar el mes, por

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de cotización N° 3/2015, Contrato N° 13/2015, Fondo General, Descripción del Suministro, Precio Unitario según contrato, Precio Total, N° de Compromiso Presupuestario, Retención 1% de IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que El Contratista aperture una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor de la Sociedad/empresa y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital el número de cuenta y nombre de la persona de contacto. CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2015-3203-3-0201-21-1-54118. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 326.57) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 163.28) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de DOS AÑOS

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán ser emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y se aceptará únicamente Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Estas Garantías se extenderán en ORIGINAL Y TRES COPIAS y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega en los señores Francisco Alejandro Henríquez y Carlos Alberto Vásquez, Técnicos de la Unidad de Mantenimiento de Equipo Biomédico la Función de Administrar el presente contrato, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital,

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y el Contratista en Reparto Metropolitano, Avenida herrera y Pasaje Santa Marta N° 6-C, San Salvador, Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
San Salvador



Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

ERNESTO ABDIEL HERNANDEZ SERPAS  
K.I.C., S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero del año dos mil quince.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, [REDACTED]

[REDACTED], comparecen los señores ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
San Salvador



Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
" Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor ERNESTO ABDIEL HERNANDEZ SERPAS,

[Redacted signature block]

actuando en su

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad KANSAI INGENIERIA CLINICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse K.I.C., S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero nueve cero ocho nueve cinco-uno cero tres - dos, y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "El CONTRATISTA", Personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Representación de la Sociedad, y el Uso de la Firma Social le corresponden al Administrador Único, otorgada en esta Ciudad a las ocho horas del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario JOSE ROLANDO ABREGO, e inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco al Número CINCO del Libro MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González, en esta ciudad a las once horas del día veintiuno de julio del año dos mil, e inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Numero CINCUENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Modificación al Pacto Social, otorgado en los oficios del Notario Sergio Tulio Meléndez González, en esta ciudad a las ocho horas del día doce de diciembre de dos mil once, e inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, y d) Credencial de Elección

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
San Salvador



Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General

de Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de enero de dos mil once, inscrita al número SETENTA Y OCHO del libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, en la cual que fue electo como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción, y de la cual consta que se encuentra facultado para otorgar documento como el presente, y en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el CONTRATO Número TRECE/DOS MIL QUINCE, que ampara el "SUMINISTRO DE CUARENTA Y CUATRO RENGLONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE" derivado de la Solicitud de Cotización N° TRES/DOS MIL QUINCE , el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,632.85), y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

Contrato N° 13/2015  
Solicitud de Cotización N° 3/2015  
"Suministro de 44 Renglones de Repuestos y Accesorios para  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del  
Hospital Nacional de la Mujer para el Año 2015"  
Libre Gestión  
Fondo General



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

ERNESTO ABDIEL HERNANDEZ SERPAS  
K.I.C., S. A. DE C.V.



NOTARIO  
JORGE ALBERTO MORAN FUNES  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR